



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2026-MDL/A

Layo, 17 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

### VISTO:

La Disposición del Titular de la Entidad, en la comisión de servicios con la finalidad de participar en la Firma de Convenio para la ejecución de los Proyectos de Saneamiento Básico de las Comunidades Campesinas de Limbani y Ccollachapi del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco, a desarrollarse en fecha 23 de abril de 2026, en Palacio de Gobierno;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);" lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Supremo N°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que "Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";

Que, mediante Resolución Gerencial N°244-2024-A/MDL, suscrita por el Gerente Municipal de la Entidad Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba en su Artículo Primero la Directiva N°005-2024-GM/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo";

Que, el Titular del Pliego tiene la necesidad imperante de efectuar el viaje a la Ciudad de Lima con la finalidad de participar en la Firma de Convenio para la ejecución de los Proyectos de Saneamiento Básico de las Comunidades Campesinas de Limbani y Ccollachapi del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco, a desarrollarse en fecha 23 de abril de 2026, en Palacio de Gobierno;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Lima del Titular del Pliego C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN, durante los días 22 y 23 de abril de 2026, con la finalidad de participar en la Firma de Convenio para la ejecución de los Proyectos de Saneamiento Básico de las Comunidades Campesinas de Limbani y Ccollachapi del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco, a desarrollarse en fecha 23 de abril de 2026 en Palacio de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER, que el Regidor(a) a cargo asuma la encargatura del despacho de Alcaldía conforme lo establece el Rol de Permanencia de Regidores del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2026-MDL.

**ARTÍCULO 4°.** - DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

*Alfredo Bustamante Aragón*

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI 40049825  
ALCALDE

Cc.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
UPyP  
UTI  
Archivo.

